

Procedimiento - Escuelas Inclusivas de Género

Se alienta al director o administrador del edificio, o un empleado escolar designado apropiado, a solicitar una reunión con un estudiante transgénero o de género expansivo al momento de la inscripción del estudiante en el distrito o en respuesta al cambio de expresión o identidad de género de un estudiante actualmente inscrito. Antes de contactar a los padres de un estudiante, la escuela consultará con el estudiante sobre las preferencias del estudiante con respecto a la participación familiar y respetará esas preferencias.

Los objetivos de la reunión son:

- desarrollar la comprensión de las necesidades individuales de ese estudiante con respecto a su género expresión o identidad, incluidas las adaptaciones que el estudiante solicita o que el distrito proporcionará de acuerdo con este procedimiento y según las leyes estatales y federales; y
- desarrollar una comprensión compartida de la rutina diaria del estudiante dentro de la escuela para fomentar una relación y ayudar a aliviar cualquier aprensión que el estudiante pueda tener con respecto a su asistencia a la escuela.

La escuela no podrá requerir que el estudiante asista a una reunión como condición para brindarle la protección a la que tiene derecho bajo este procedimiento y la ley estatal y federal con respecto a la expresión o identidad de género.

Definiciones/términos clave

- Sexo asignado al nacer: el sexo que se le asignó a una persona al nacer, generalmente basado en la anatomía o cromosomas (por ejemplo, masculino, femenino, intersexual, etc.).
- Cisgénero: un término que se usa para describir a las personas cuyo sexo asignado coincide con su género. identidad y/o expresión de género (por ejemplo, alguien a quien se le asignó mujer al nacer y cuya identidad de género y/o expresión de género también es femenina).
- Género Expansivo: Una gama más amplia y flexible de identidades o expresiones de género que las típicamente asociadas con el sistema de género binario. • Expresión de género: las formas externas en las que una persona expresa su género al mundo, por ejemplo, a través de su comportamiento, emociones, modales, vestimenta, hábitos de aseo, intereses y actividades. • Identidad de género: el sentido interno y profundo de una persona de ser mujer, hombre, ambos, no binarios, de género expansivo u otros, independientemente del género asignado al nacer.
- Transgénero: Un término que se usa a menudo para describir a una persona cuya identidad de género o expresión, o ambas, son diferentes de las tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. • Transición: El proceso en el que una persona pasa de vivir e identificarse como un género a vivir e identificarse como otro.

Comunicación y uso de nombres y pronombres

Un empleado de la escuela apropiado preguntará en privado a los estudiantes transgénero o de género expansivo conocidos cómo les gustaría que se dirijan a ellos en clase, en la correspondencia con el hogar y en

conferencias con el padre/tutor del estudiante. Esa información se incluirá en el sistema de registro electrónico del estudiante junto con el nombre legal del estudiante para informar a los maestros y al personal sobre el nombre y el pronombre con el que dirigirse al estudiante. Sin embargo, el nombre legal del estudiante debe ser accesible solo para los miembros necesarios del personal; no debe ser visible para los maestros u otro personal que tenga acceso al sistema de registros electrónicos.

Cuando sea apropiado o necesario, esta información se comunicará directamente con el personal para facilitar el uso de nombres propios y pronombres. No se requiere que un estudiante cambie sus registros oficiales u obtenga un cambio de nombre y/o género ordenado por la corte como requisito previo para ser llamado por el nombre y pronombre que corresponda a su identidad de género.

Al comunicarse con estudiantes transgénero o de género expansivo con respecto a problemas particulares como conducta, disciplina, calificaciones, asistencia o salud, los empleados de la escuela se centrarán en la conducta o en problemas particulares en lugar de hacer suposiciones con respecto a la identidad de género real o percibida o la expresión de género del estudiante. Antes de comunicarse con los padres de estudiantes transgénero o de género expansivo, es importante preguntar al estudiante cómo los empleados de la escuela deben referirse al estudiante cuando hablan con sus padres y tutores. Para las familias que brindan apoyo, usar el nombre y el pronombre del estudiante podría ser una afirmación para el estudiante. Para los padres que no brindan apoyo, o que no están al tanto de la transición del estudiante en la escuela, referirse a su nombre y pronombre puede ser muy peligroso. El distrito no aprobará la negativa intencional o persistente a respetar la identidad de género o la expresión de género de un estudiante, o la divulgación inapropiada de información sobre el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante.

Registros oficiales EI

expediente académico estandarizado de la escuela secundaria es el único registro oficial que requiere el nombre legal del estudiante. El personal de la escuela debe adoptar prácticas para evitar la divulgación inadvertida del estado transgénero o de género expansivo del estudiante. El Distrito cambiará los registros oficiales de un estudiante para reflejar un cambio en el nombre legal al recibir:

1. Documentación de que el nombre legal o el sexo del estudiante se ha cambiado de conformidad con una orden judicial o mediante la modificación de una identificación emitida por el estado o el gobierno federal; o
2. Una declaración escrita y firmada que explique que el estudiante ha ejercido un derecho consuetudinario cambio de nombre y ha cambiado de nombre a todos los efectos y que el cambio no se ha realizado por motivos fraudulentos.

Las escuelas pueden cambiar la designación oficial de género de un estudiante a solicitud de los padres o del estudiante de conformidad con el proceso de la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI) que se encuentra en: <https://www.k12.wa.us/sites/default/files/public/cedars/pubdocs/2018-19cedarsreportingguidance.pdf>. El proceso no debe ser demasiado engorroso y es posible que el distrito no requiera la verificación de un médico.

La escuela debe usar el nombre y el género con los que el estudiante se identifica en todos los demás registros, incluidos, entre otros, las tarjetas de identificación de la escuela, los mapas de asientos en las aulas, las listas deportivas, las anotaciones en el anuario, los diplomas y la información del directorio.

Información médica o educativa confidencial La información sobre la identidad de género, el nombre legal o el sexo asignado al nacer de un estudiante puede constituir información médica o educativa confidencial. Divulgar esta información a otros estudiantes, sus padres u otros terceros puede violar las leyes de privacidad, como la Ley federal de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) (20 USC §1232; 34 CFR Parte 99). Por lo tanto, para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante, los empleados de la escuela no deben revelar el estado transgénero o de género expansivo de un estudiante a otras personas, incluidos los padres del estudiante y/u otro personal escolar, a menos que la escuela esté (1) legalmente obligada para hacerlo o (2) el estudiante ha autorizado dicha divulgación.

Accesibilidad a los Baños Los

estudiantes podrán usar el baño que corresponda a la identidad de género que afirman en la escuela. No se requerirá que ningún estudiante use un baño que entre en conflicto con su identidad de género.

Cualquier estudiante, independientemente de su identidad de género, que solicite mayor privacidad debe tener acceso a un baño alternativo. Sin embargo, es posible que las escuelas no requieran que un estudiante use un baño alternativo debido a su condición transgénero o de género expansivo.

Accesibilidad a los vestuarios El uso

de vestuarios por parte de estudiantes transgénero o de género expansivo se evaluará caso por caso, con el objetivo de maximizar la integración social de los estudiantes transgénero o de género expansivo, brindando igualdad de oportunidades para participar en clases de educación física. y oportunidades atléticas y garantizar la seguridad del estudiante. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI. En la mayoría de los casos, el distrito debe proporcionar al estudiante acceso al vestuario que corresponda a la identidad de género que afirma en la escuela. Las alternativas razonables a las condiciones del vestuario para cualquier estudiante que desee mayor privacidad incluyen, entre otras:

- El uso de un área privada (p. ej., un baño cercano con una puerta, un área separada por una cortina, una oficina en el vestuario , o el baño de una oficina de salud

- Un horario de cambio separado (es decir, utilizar el vestuario antes o después del otro

estudiantes).

La escuela proporcionará las adaptaciones necesarias para permitir que el estudiante mantenga en privado su condición de transgénero o de género expansivo. No se requerirá que ningún estudiante use un vestuario que entre en conflicto con su identidad de género.

Clases de deportes y educación física El distrito

brindará a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, la oportunidad de participar en programas/oportunidades de educación física y atletismo de una manera que sea coherente con su identidad de género.

Un estudiante puede buscar una revisión de su elegibilidad para participar en atletismo interescolar trabajando a través del [procedimiento de Participación de Identidad de Género](#). establecidos por la Asociación de Actividades Interescolares de Washington (WIAA).

Códigos de vestimenta

El Distrito permitirá que los estudiantes se vistan de una manera consistente con su identidad de género y/o expresión de género dentro de las restricciones de los códigos de vestimenta adoptados en su escuela y

dentro de las restricciones de las pautas del Distrito para la vestimenta en lo que se refiere a cuestiones de salud y seguridad (p. ej., prohibiciones de usar ropa relacionada con pandillas). Los códigos de vestimenta de la escuela serán neutros en cuanto al género y no restringirán las opciones de vestimenta de los estudiantes en función del género. El distrito adoptará un enfoque que se ajuste a las pautas de OSPI.

Otras actividades escolares

En cualquier actividad escolar u otra circunstancia que involucre la separación por género (es decir, discusiones en clase, excursiones y viajes nocturnos), los estudiantes podrán participar de acuerdo con la identidad de género que afirman en la escuela. Los maestros y otros empleados de la escuela harán todo lo posible para separar a los estudiantes en función de factores distintos al género cuando sea posible.

Capacitación y desarrollo profesional El distrito

designará a una persona para que sea el contacto principal con respecto a este procedimiento relacionado con estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal debe participar en al menos una oportunidad de capacitación obligatoria ofrecida por OSPI. Cuando sea posible, el Distrito llevará a cabo la capacitación del personal y el desarrollo profesional continuo en un esfuerzo por desarrollar las habilidades de todos los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso y la discriminación. El contenido de dicho desarrollo profesional debe incluir, entre otros:

- Términos y conceptos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y la diversidad de género en niños, niñas y adolescentes;
 - Estrategias apropiadas para comunicarse con estudiantes y padres sobre temas relacionados con la identidad de género y la expresión de género, mientras se protege la privacidad de los estudiantes; • Estrategias para prevenir e intervenir en incidentes de acoso y discriminación, incluidos el acoso y el ciberacoso;
 - Responsabilidades del distrito y del personal
- según las leyes aplicables y las políticas del distrito con respecto al acoso, la discriminación, la identidad de género y los problemas de expresión de género.

Quejas de discriminación y acoso La discriminación y el

acoso por motivos de sexo, identidad de género o expresión de género están prohibidos dentro del distrito. Es responsabilidad de cada escuela, el Distrito y todo el personal garantizar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género expansivo, tengan un entorno escolar seguro. El alcance de esta responsabilidad incluye garantizar que cualquier incidente de discriminación o acoso reciba atención inmediata o se informe a la persona designada como contacto principal en relación con los estudiantes transgénero o de género expansivo. El contacto principal se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles del distrito.

Las quejas que aleguen discriminación o acoso basadas en la identidad o expresión de género real o percibida de una persona deben tomarse en serio y manejarse de la misma manera que otras quejas de discriminación y acoso. Esto incluye investigar el incidente y tomar medidas correctivas apropiadas para la edad y el desarrollo. Cualquiera puede presentar una queja alegando una violación de esta política utilizando el proceso de queja descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito.

El distrito compartirá este procedimiento con los estudiantes, padres/tutores, empleados y voluntarios.

Fecha de adopción:

01.20 Clasificación:

Esencial Fecha de revisión: 10.20